



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

CLAUSULADO GENERAL

CONTRATO	2026.10.15.02.514
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT	890.981.207-5
CONTRATISTA	MIORIENTE S.A.S.
NIT.	900585980-8
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE MEDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA CEJA, ORIENTADO A GARANTIZAR LA DIFUSIÓN OPORTUNA, EFECTIVA Y TRANSPARENTE DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, PROGRAMAS, PROYECTOS, CAMPAÑAS Y ACCIONES DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES, REGIONALES Y NACIONALES, TANTO TRADICIONALES COMO DIGITALES, ASEGURANDO EL ADECUADO POSICIONAMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL CON LA CIUDADANÍA
PLAZO	DESDE EL INICIO EN EL SECOP II, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO
VALOR	EL PRESUPUESTO OFICIAL DEFINIDO POR EL MUNICIPIO DE LA CEJA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN CORRESPONDE A LA SUMA DE TRESCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$301.228.871), INCLUIDOS TODOS LOS TRIBUTOS, IMPUESTOS Y/O RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO - ANTIOQUIA

Además de las obligaciones descritas a través de la Plataforma SECOP II en Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos de Proveedor, Documentos del Contrato, Información Presupuestal, Ejecución del Contrato, Modificaciones e Incumplimientos, el futuro contratista al momento de aprobar el contrato, acepta libre y voluntariamente adherirse a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se establecen:



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE MEDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA CEJA, ORIENTADO A GARANTIZAR LA DIFUSIÓN OPORTUNA, EFECTIVA Y TRANSPARENTE DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, PROGRAMAS, PROYECTOS, CAMPAÑAS Y ACCIONES DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES, REGIONALES Y NACIONALES, TANTO TRADICIONALES COMO DIGITALES, ASEGURANDO EL ADECUADO POSICIONAMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL CON LA CIUDADANÍA

PARÁGRAFO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO O BIEN.

ÍTE M	PRODUCTO	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	Publicación y difusión de mensajes institucionales en plataformas digitales y redes sociales (Facebook, X, Instagram y TikTok) durante un periodo de treinta (30) días calendario, incluyendo la programación, publicación y permanencia de contenidos relacionados con programas, proyectos, campañas, actividades, convocatorias, obras, rendición de cuentas y demás acciones de interés público de la Administración Municipal.	Noticias+ publicaciones	ASolicitud de supervisor	\$ 125.255	\$ 125.255
2	Publicación y emisión de mensajes institucionales de hasta treinta (30) segundos de duración en emisora radial de amplia cobertura y reconocimiento en el Oriente antioqueño El servicio comprende la programación y difusión de las cuñas o mensajes	cuña individual	ASolicitud de supervisor	\$ 105.215	\$ 105.215



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

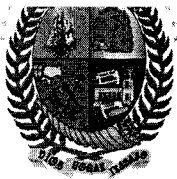
Administración Municipal

	institucionales en horarios estratégicos de audiencia, garantizando la adecuada cobertura y alcance de la información.				
3	Publicación y emisión de mensajes institucionales de hasta treinta (30) segundos de duración en programa noticioso radial de alta audiencia y amplia cobertura en el Oriente antioqueño. El servicio comprende la programación y difusión de los mensajes institucionales dentro de los espacios informativos del programa radial, en horarios de alta sintonía y alcance, con el propósito de garantizar una mayor visibilidad y recordación de los contenidos entre la ciudadanía.	Cuña individual+ menciones institucionales	ASolicitud de supervisor	\$ 194.146	\$ 194.146
4	Publicación a full color de mensajes institucionales en periódico regional de amplia circulación, reconocimiento y alto impacto en el Oriente antioqueño	1 página interna	ASolicitud de supervisor	\$ 7.037.163	\$ 7.037.163
		1/2 pagina interna	ASolicitud de supervisor	\$ 3.909.535	\$ 3.909.535
		1/4 página interna	ASolicitud de supervisor	\$ 2.814.865	\$ 2.814.865
		1/8 página interna	ASolicitud de supervisor	\$ 1.876.577	\$ 1.876.577
		contraportada	ASolicitud de supervisor	\$ 7.819.070	\$ 7.819.070
5	Publicación y emisión de mensajes institucionales de hasta treinta (30) segundos de duración en medio radial con cobertura en la zona rural del municipio, realizando la adecuada programación y	cuña individual	ASolicitud de supervisor	\$ 27.556	\$ 27.556



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

	difusión de los mensajes institucionales en franjas horarias estratégicas, buscando garantizar el acceso oportuno a la información por parte de las comunidades rurales,				
6	Publicación a full color, de banner y artículo publicitario en periódico local de la Ceja	Aviso media página	ASolicitud de supervisor	\$ 2.505.109	\$ 2.505.109
7	Publicación de mensajes institucionales, banners publicitarios, comunicados, boletines de prensa, artículos informativos y demás contenidos de interés público en portal web regional de amplia audiencia y reconocimiento, con enlace directo a las redes sociales oficiales del medio de comunicación para fortalecer el alcance y la visibilidad de la información divulgada por la Administración Municipal.	Banner un dia+noticias	ASolicitud de supervisor	\$ 131.518	\$ 131.518
8	Publicación y difusión de mensajes institucionales a través de medios de comunicación especializados en información deportiva, con cobertura regional y presencia en plataformas digitales y redes sociales, orientados a la divulgación de programas, proyectos, eventos, campañas, convocatorias, logros deportivos, procesos formativos y demás actividades de interés público desarrolladas o apoyadas por la Administración Municipal.	Banner un dia+noticias+historias +reels	ASolicitud de supervisor	\$ 80.163	\$ 80.163
9	Convocatoria, acompañamiento y cubrimiento periodístico de ruedas de prensa, encuentros con medios de comunicación y	convocatoria+enlaces	ASolicitud de supervisor	\$ 3.131.386	\$ 3.131.386



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

	espacios informativos realizados por la Administración Municipal, previa coordinación y solicitud de la Oficina de Comunicaciones, con el fin de garantizar la adecuada divulgación de la gestión institucional				
10	Difusión de información institucional a través de canal de televisión regional de amplia cobertura, mediante la emisión de notas, entrevistas, reportajes o contenidos informativos relacionados con la gestión de la Administración Municipal, complementada con su publicación y promoción en las redes sociales oficiales del canal para ampliar el alcance y visibilidad de los mensajes institucionales.	Noticias+ banner un dia	ASolicitud de supervisor	\$ 2.505.109	\$ 2.505.109
11	Retransmisión en directo de las transmisiones institucionales (Live) realizadas por la Administración Municipal, a través de plataformas web y medios digitales, mediante la página oficial de Facebook del medio, con el fin de ampliar el alcance, la visibilidad y el acceso de la ciudadanía a la información de interés público generada por la entidad.	Retransmisión en el perfil del medio de comunicación, con una duración de 30min	ASolicitud de supervisor	\$ 1.503.065	\$ 1.503.065
12	Publicación de videos institucionales en plataformas digitales con una duración máxima de 10min	Publicación de video en medio digital	ASolicitud de supervisor	\$ 1.440.437	\$ 1.440.437
13	Cápsulas informativas en noticiario regional de amplia cobertura Duración 30 segundos durante la transmisión en vivo por	Capsulas de 30seg	ASolicitud de supervisor	\$ 102.709	\$ 102.709



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

	FACEBOOK, INSTAGRAM, TIKTOK				
14	Microprogramas radiales en noticiero regional de alto impacto, con una duración de 5 minutos, producida por la Alcaldía de La Ceja	Microprograma	ASolicitud de supervisor	\$ 876.788	\$ 876.788
15	Publicación de dos historias mensuales en Facebook, e Instagram de plataforma virtual regional de alto alcance.	Noticias	ASolicitud de supervisor	\$ 4.258.685	\$ 4.258.685
16	La publicación de BANNER INTERNO CENTRAL 300X250 en portal web regional de alto alcance.	Banner mensual	ASolicitud de supervisor	\$ 6.262.772	\$ 6.262.772
17	Una página de content markeng o pauta (aviso de publicidad) en la edición central impresa de Revista de circulación Nacional	Página completa	ASolicitud de supervisor	\$ 16.280.701	\$ 16.280.701
18	Entrevista radial especial de 10min en programa de alto impacto en la región	Facebook-TikTok-YouTube-X	ASolicitud de supervisor	\$ 3.131.386	\$ 3.131.386
19	Producción, realización, edición, postproducción y emisión de podcast institucional de hasta 60 minutos de duración, incluyendo planeación, elaboración de guion, coordinación logística, grabación de audio y video en alta definición, edición profesional de contenido, incorporación de elementos gráficos y sonoros, corrección de audio, generación de cápsulas para redes sociales en plataforma virtual de alto alcance y reconocimiento regional del oriente antioqueño, además de transmisión por youtube	Podcast	ASolicitud de supervisor	\$ 5.010.217	\$ 5.010.217



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

20	Difusión estratégica de boletines de prensa institucionales elaborados por la Administración Municipal, mediante el envío, distribución y gestión de publicación en medios de comunicación adscritos al plan de medios contratado. La actividad comprende la divulgación oportuna de información de interés público relacionada con programas, proyectos, obras, campañas, eventos, rendición de cuentas, logros de gobierno, convocatorias y demás acciones desarrolladas por la Administración Municipal, garantizando el alcance, visibilidad y posicionamiento de los contenidos institucionales ante la ciudadanía y los diferentes grupos de interés del municipio y la región.	Boletines de prensa mensual	ASolicitud de supervisor	\$ 1.878.832	\$ 1.878.832
21	Acompañamiento estratégico y operativo al equipo de Comunicaciones en la planeación, la construcción y actualización constante de la ejecución objetiva del plan de medios municipal, con el fin de garantizar la trazabilidad de las acciones de comunicación institucional, la adecuada difusión de programas, proyectos y campañas de gobierno, y la generación de información de soporte para los ejercicios de transparencia y rendición de cuentas impactando la mayor población posible local y regional	Acompañamiento y apoyo durante la ejecución del contrato	ASolicitud de supervisor	\$ 48.566.666	\$ 48.566.666



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

22	Edición y producción de cuñas de 25 seg, cumpliendo con las exigencias de calidad solicitadas por la Oficina de Comunicaciones	Cuñas producidas para ser emitidas	ASolicitud de supervisor	\$ 118.993	\$ 118.993
23	Suscripción anual de periódicos para la red de bibliotecas del Municipio	Periódico el tiempo, el colombiano, revista semana	ASolicitud de supervisor	\$ 11.819.135	\$ 11.819.135
	TOTAL			\$ 90.582.883	\$ 90.582.883

Nota: El operador de plan de medios, deberá contar con la capacidad administrativa, operativa, y técnica para satisfacer la necesidad de la Administración.

PERSONAL HABILITANTE.

No.	PERFIL	EXPERIENCIA	CANTIDAD
1	Comunicador Social	Título profesional en Comunicación Social, con mínimo dos (2) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición del acta o diploma de grado, de los cuales al menos un (1) año corresponda al ejercicio de actividades periodísticas, cubrimiento de eventos, redacción periodística o comunicación institucional.	1
2	Comunicador social	Título profesional en Comunicación Social, con mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con producción audiovisual, grabación, edición de video, fotografía institucional o producción de contenidos multimedia.	1

NOTA: El proponente deberá presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido, junto con los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia exigida



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

para cada perfil. La experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas o mediante contratos y sus respectivas actas de recibo, terminación o liquidación, según corresponda.

El personal propuesto deberá permanecer durante la ejecución del contrato. En caso de requerirse su reemplazo, este deberá contar con un perfil igual o superior al inicialmente ofrecido y deberá ser previamente aprobado por el supervisor del contrato.

SEGUNDA. ACTIVIDADES:

1. Elaborar el cronograma mensual de divulgación de programas, proyectos, campañas, eventos y acciones institucionales
2. Identificar, seleccionar y recomendar los medios de comunicación más adecuados para la difusión de contenidos institucionales, garantizando criterios de cobertura, segmentación, oportunidad y eficiencia.
3. Coordinar la publicación, emisión y difusión de campañas institucionales en prensa escrita, radio, televisión, medios digitales, redes sociales, plataformas web y demás canales autorizados.
4. Gestionar la difusión de boletines de prensa, comunicados oficiales, entrevistas, ruedas de prensa y demás actividades de comunicación institucional.
5. Realizar monitoreo permanente de la presencia institucional en medios de comunicación y plataformas digitales.
6. Elaborar informes periódicos de ejecución del Plan de Medios, incluyendo indicadores de alcance, cobertura, frecuencia, impacto y efectividad de las acciones desarrolladas.
7. Consolidar evidencias físicas y digitales que soporten la ejecución de las actividades de divulgación y pauta institucional.
8. Garantizar la correcta distribución y optimización de los recursos asignados al Plan de Medios, procurando el mayor impacto comunicacional posible.
9. Cumplir las demás actividades que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual y que guarden relación directa con el mismo.

TERCERA. RESULTADOS

1. Informe mensual de ejecución del Plan de Medios, acompañado de evidencias físicas y digitales que den cuenta de la gestión realizada, incluyendo publicaciones, pautas emitidas, piezas divulgadas, registros fotográficos, enlaces digitales, métricas de alcance, reportes de medios y demás soportes que acrediten la difusión de los contenidos institucionales.
2. Base documental organizada y actualizada con los soportes de ejecución contractual, disponible para verificación por parte de la supervisión del contrato.

CUARTA. VALOR: El valor estimado del contrato/convenio es de TRESCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$301.228.871), incluidos todos los tributos, impuestos y/o retenciones a que



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

haya lugar, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 927, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Ceja, por valor de TRESCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$301.228.871). Para el inicio de la ejecución contractual deberá contar con el respectivo registro presupuestal.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista a través de actas parciales de pago, de acuerdo a los servicios prestados previa certificación de recibido a entera satisfacción, expedida por parte del supervisor del contrato y acreditación de cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral.

No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

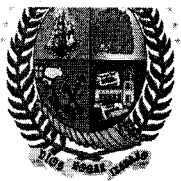
Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

SEXTA. IMPUESTOS: Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes correrán por cuenta de EL CONTRATISTA/EL ASOCIADO. Las adiciones que aumenten el valor del contrato original causan pago de reajuste de los impuestos prescritos en la presente cláusula. Igualmente, se le harán las demás retenciones o deducciones a que haya lugar, especialmente las contempladas en la Ley 2381 de 2024 una vez entre en vigencia.

SÉPTIMA. PLAZO: El plazo fijado para la ejecución del contrato será desde el inicio en el Secop II, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta que se agote el presupuesto.

OCTAVA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes y el supervisor del contrato, ampliar el plazo de ejecución o suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, indicándose la fecha en que se reiniciará la ejecución del contrato. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por EL CONTRATANTE/EL ASOCIADO cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA/EL ASOCIADO Y DEL MUNICIPIO DE LA CEJA:



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

- a. Obligaciones del contratista: Además de las actividades pactadas y la propuesta presentada para la ejecución del contrato, el contratista específicamente se obliga a:
1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
 2. Mantener comunicación permanente con la Supervisión para informarle de los avances y situaciones a resolver que se presenten.
 3. Presentar las facturas una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas.
 4. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores del municipio.
 5. Responder en los plazos que el municipio establezca en cada caso, los requerimientos que le formule.
 6. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para efectuar la entrega de los bienes objeto del contrato.
 7. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El municipio podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del Contratista.
 8. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
 9. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato
 10. Guardar y garantizar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
 11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entorpecimientos.
 12. El contratista deberá hacer entrega de los materiales, insumos, herramientas y entre otros dentro de las dos (2) horas siguientes del pedido, en el lugar, días y horarios requeridos que determine el Supervisor, por ende, debe garantizar la disponibilidad del Suministro durante los siete (7) días de la semana.
 13. Garantizar que no subcontratará la ejecución del contrato, bajo el cumplimiento de los principios de economía y celeridad del proceso.
 14. Informar al Municipio oportunamente cualquier eventualidad que se presente durante la ejecución del objeto contractual.
 15. Suministrar en el momento solicitado, de manera oportuna la totalidad de los productos y cantidades solicitados, siendo pertinente registrar cualquier novedad en relación al tiempo de entrega de lo solicitado.
 16. Contar con personal suficiente, idóneo y capacitado necesario para la entrega de materiales.



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

17. Garantizar la entrega y calidad de los bienes suministrados.
18. Aportar las herramientas, implementos mecánicos y de transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato.
19. Conservar los precios unitarios ofertados en la propuesta.
20. Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad.
21. Cumplir con los requerimientos y normatividad de lo dispuesto por seguridad y salud en el trabajo.
22. Las demás establecidas en los documentos del proceso de selección y en el contrato.

b. Obligaciones del Municipio de La Ceja

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. De conformidad con el Decreto 723 de 2013 artículo 5º la entidad contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales al Contratista.
5. El supervisor indicará y hará exigible la responsabilidad que se genere en el contratista frente al proceso de Gestión de Calidad SIGO.

DECIMA. SUPERVISIÓN: El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el manual de supervisión e interventoría del municipio. La supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Jefe de Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas o quien este designe en la plataforma del Secop II, en razón a las funciones propias de su cargo.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA SEGUNDA. DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

DÉCIMA TERCERA. EFECTOS POST CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterior a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL CONTRATANTE, siempre que esas situaciones se encuentren relacionadas con las actividades de este objeto contractual, sin que esto le represente algún costo adicional a EL CONTRATANTE por este hecho.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN: El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento del plazo en los términos aquí estipulados de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado de pleno derecho y sin previo requerimiento el contrato o alguno de los servicios en el incorporados o en los siguientes casos: a) cuando exista solicitud de una autoridad competente; b) en cualquier momento por mutuo acuerdo; c) en cualquier tiempo y sin previo aviso al CONTRATISTA si éste, sus socios, accionistas, sociedades afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos llegasen a ser incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada.

DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE LA CEJA y EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva del CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y Ley 1915 de 2018. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante con ocasión de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO DE LA CEJA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE LA CEJA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato cuando esta se realiza. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO DE LA CEJA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE LA CEJA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: El CONTRATISTA, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

VIGÉSIMA TERCERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE LA CEJA para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción.

VIGÉSIMA CUARTA. GASTOS. Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA QUINTA. GARANTÍAS: Para amparar los posibles riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del objeto contractual, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá adquirir una póliza de seguros, a través de una compañía de seguros legalmente constituidas, de reconocida solvencia, la cual ha de cubrir los citados perjuicios en los términos y porcentajes que se señalan a continuación:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	10% del valor de contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL• PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a nombre de EL CONTRATANTE a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

VIGÉSIMA SEPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE, mediante resolución motivada, podrá imponer multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES O PRORROGAS: Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%), según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA/ ASOCIADO: El Contratista/asociado hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los documentos del contrato/convenio.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato/convenio, aunado a que recibió del Municipio de Jericó respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- El Contratista/asociado al momento de la celebración del presente contrato/convenio, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses.
- Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el contratista/asociado declara que informará de manera inmediata al supervisor del contrato y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- El Contratista/asociado manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

TRIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO DE LA CEJA cuando aplique; la presentación del certificado del cumplimiento por parte del contratista, de la afiliación sistema de seguridad social



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

integral, y el acta de inicio, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.

TRIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES CONTRATANTE/ ASOCIADO:

Nombre: MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

NIT. 890.981.207-5

Dirección: Carrera 20 #19-78

Teléfono: 553 14 14

E-mail: contactenos@laceja-antioquia.gov.co

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES CONTRATISTA/ ASOCIADO:

Nombre contratista: MIORIENTE S.A.S.

Representante Legal: WILLY ALBERTO ALZATE CASTRO

NIT: 900585980-8

Dirección: Carrera 60ª N° 41C 43 Rionegro

Teléfono: 318 649 8607

E-mail: comercial@mioriente.com

Aprobó:

VALENTINA GALVIS RIVILLAS

Jefe de oficina de comunicaciones y relaciones públicas